CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA TRIPLE A DE BARRANQUILLA S.A.E.S.P. Y EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

Entre los suscritos, **MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS,** mayor de edad, domiciliada en Barranquilla - Atlántico, identificada con cédula de ciudadanía **No. 32.774.806,** actuando en su calidad de Secretaria General según Resolución 0041 del 2 de enero de 2024, del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, identificado con **NIT N°.890.102.018-1**, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, delegada para la gestión de los asuntos contractuales, lo cual se acredita con el Decreto **0425 de 2022**, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO,** poe una partes y por la otra, **RAMON HEMER REDONDO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.689.853 expedida en Barranquilla Atlántico en su condición de Gerente General de la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA- TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.,** identificada con Nit. 800.135.913-1, Sociedad legalmente constituida mediante escritura pública No. 1667 del 17 de julio de 1991, otorgada en la Notaría Tercera de Barranquilla, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA** y en conjunto **LAS PARTES,** hemos acordado la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MI COLEGIO LIMPIO, EN EL CUAL SE BUSCAR PROMOVER EN LOS ESTUDIANTES COMPORTAMIENTOS POSITIVOS PARA UNA CULTURA AMBIENTAL RESPONSABLE

SEGUNDA.- ALCANCE: El alcance del presente convenio tiene por objetivo la ejecución del programa Mi Colegio Limpio para promover una cultura de responsabilidad ambiental en los estudiantes de 60 instituciones educativas participantes del Distrito, alineado con el ARTÍCULO 2.3.2.2.1.10 del Decreto 1077 del 2025 correspondiente al Programa para la Prestación del Servicio de Aseo, que establece que las empresas prestadoras de servicios públicos de aseo deben formular e implementar programas acordes con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos. A través de la ejecución de proyectos ambientales escolares (PRAES) y actividades complementarias, se busca educar a los estudiantes sobre

el manejo adecuado de residuos sólidos, la importancia del servicio de aseo de la ciudad y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), contribuyendo así a la formación de ciudadanos conscientes y responsables. La cooperación interinstitucional permitirá el desarrollo de estrategias, campañas educativas y actividades que fomenten el liderazgo y la participación activa de los jóvenes en la protección del medio ambiente.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA EMPRESA: Se compromete a: 1) Suministrar el recurso humano vinculado a la Dirección de Gestión Social, que se encargará de diseñar, planificar y dar seguimiento al cumplimiento de las actividades ambientales proyectadas anualmente y de los Proyectos ambientales escolares (PRAES) de las instituciones educativas participantes. 2) Socializar el alcance del programa y su metodología con los grupos ambientales y docentes líderes de las instituciones educativas participantes a través de reuniones virtuales, visitas presenciales a las instituciones educativas, talleres interactivos, correos electrónicos, redes sociales y cualquier otro canal que facilite una comunicación efectiva y la adecuada implementación del programa. 3) Realizar jornadas lúdicas y formativas de socialización sobre el servicio de aseo y el manejo de residuos sólidos. 4) Planificar y ejecutar jornadas limpieza y recuperación de espacios y botaderos a cielo abierto identificados previamente por la empresa. Estas actividades se realizarán en colaboración con docentes, estudiantes y miembros de las juntas de acción comunal de los barrios en los que se encuentran las instituciones educativas. 5) Desarrollar actividades que promuevan estrategias de economía circular orientadas a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y cumplir con las metas del programa. 6) Realizar un proceso de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas en los PRAES de cada institución vinculada**.** 7) Considerar y adoptar las recomendaciones proporcionadas por los directores de las instituciones educativas participantes, con el fin de optimizar la ejecución de las actividades del programa. 8) Ejecutar aquellos que las partes consideren necesarias para el desarrollo del programa mi colegio limpio.

CUARTA.- COMPROMISOS DEL DISTRITO: Se compromete a: 1) Facilitar la base de datos de las instituciones educativas que participarán en el proceso de vinculación del Programa Mi Colegio Limpio. 2) Avalar la implementación del programa y la realización de diagnósticos ambientales, jornadas de socialización, capacitaciones en temas referentes al servicio de aseo, los ODS, retos ambientales, talleres y la participación de los estudiantes y docentes en jornadas de limpieza y recuperación de espacios, dentro de las instalaciones de las instituciones educativas y en los horarios curriculares y/o extracurriculares acordados entre la institución y **LA EMPRESA**. 3) Notificar a las Instituciones Educativas Distritales participantes en el Programa Mi Colegio Limpio, que, en caso de desvinculación a éste, lo informen a través de un correo o carta con sus respectivas causas. 4) Hacer

partícipe a **LA EMPRESA** con quien se tiene acuerdo de todos los eventos culturales, académicos y científicos que programe y desarrolle **EL DISTRITO** que se encuentren en armonía a los ejes de trabajo en medio ambiente, Cultura Ciudadana, participación ciudadana y manejo de residuos sólidos. 5) Notificar y mantener informado a **LA EMPRESA** de manera formal, sobre cualquier cambio efectuado en las políticas de educación desarrolladas desde **EL DISTRITO**. 6) Avalar la implementación del programa Mi Colegio Limpio y sus actividades dentro de las instalaciones de las instituciones educativas y en los horarios curriculares o extracurriculares acordados por las partes.

QUINTA. DURACIÓN Y VIGENCIA: La ejecución del presente memorando de entendimiento será a partir de la fecha de suscripción del mismo, hasta el treinta (30) de noviembre de 2027. En el evento de que la información entregada corresponda a información que se encuentre sujeta a protección de datos personales de que trata la ley 1581 de 2012, la obligación de confidencialidad se mantendrá indefinidamente.

SEXTA. TERMINACIÓN: El convenio podrá terminar en cualquiera de las siguientes situaciones: 1) Expiración del plazo. 2) Consentimiento de ambas partes. 3) Incumplimiento de los compromisos de las partes estipuladas en el presente convenio**.**

SEPTIMA: VALOR DEL CONVENIO. Para todos los efectos fiscales, el presente convenio no genera erogación alguna entre las partes.

OCTAVA. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN. Cualquier modificación o aclaración al presente convenio se hará por escrito de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, a través de otrosí modificatorio. **LAS PARTES** podrán suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por mutuo acuerdo entre las partes, en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. Dependerá de la terminación de los efectos de la fuerza mayor o caso fortuito que originaron la suspensión. En todo caso las partes expresamente acuerdan que harán sus mejores esfuerzos para superar los motivos que generaron la fuerza mayor en el menor tiempo posible y razonable. Si pasados ciento ochenta (180) días no se han superado los motivos que originaron la fuerza mayor, las partes revisarán conjuntamente las alternativas posibles para continuar el convenio.

NOVENA. DOMICILIO. Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos del presente convenio es la ciudad de Barranquilla.

DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL. Como consecuencia del presente convenio no surge autorización para ninguna de las partes de actuar en representación de las otras, a ningún título.

Las Partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia, ni unidad de empresa entre ninguna de las partes y en consecuencia, en la ejecución del presente Convenio las partes actuarán por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos, con plena autonomía profesional y administrativa y por consiguiente, asumirán de manera independiente todos los riesgos que se originen en razón del mismo.

Así mismo, las Partes expresamente reconocen que no existe entre ellas relación laboral, entendiéndose por tal hecho que ninguna de las Partes adquiere vínculo u obligación alguna de carácter laboral frente a las personas que la otra parte vincule para el desarrollo de las actividades propias del presente **CONVENIO** y el cumplimiento de sus compromisos, cualquiera sea la modalidad de la contratación que celebre con sus empleados, colaboradores o dependientes. Cada parte será exclusivamente responsable de cumplimiento riguroso de las obligaciones laborales y de seguridad social vigente respecto de la totalidad del personal de que se valga para la ejecución de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre las partes, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo

DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, en la cual se incluirá una evaluación de las diligencias adelantadas.

DÉCIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, estos pertenecen al **DISTRITO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, las partes garantizan que los compromisos derivados por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes, se obligan a mantener estricta reserva de la información que surja del presente convenio y que no esté disponible al público, es decir, que se entienda de manera razonable como

confidencial, habiéndose establecido o no tal calidad previamente, y que se obtenga que le sea revelada, o a la cual tenga acceso, con ocasión o como consecuencia de la celebración y/o ejecución del presente CONVENIO, bien sea de manera oral, escrita o por cualquier otro medio, y relacionada con la actividad objeto del presente.

Por lo tanto, también se obligan a guardar la debida confidencialidad de dicha información, no usarla en provecho propio o ajeno, no divulgarla a terceros ni hacer uso de la misma para operaciones distintas del objeto del convenio que se celebre, y en el evento de ser requerido legalmente para revelar información confidencial como consecuencia de un proceso judicial o actuación administrativa, deberá notificar oportunamente y por escrito a la otra parte para permitir que está pueda iniciar las acciones legales o administrativas que sean necesarias para efectos de proteger dicha información confidencial o para autorizar la divulgación parcial o total de dicha información confidencial.

PARÁGRAFO PRIMERO: la obligación aquí prevista estará vigente por el término de duración del contrato y dos (2) años más.

DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del **SECOP II**.

Proyectó: Suad Ahcar / Asesora Externa / Contratos / Secretaría General del Distrito.
Revisó: Nury Isabel Henao / Asesor en Materia Contractual / Secretaría General del Distrito.
Aprobó: Andrei Herrera / Jefe de Oficina (E) / Oficina de Contratación / Secretaría General del Distrito.